

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 50/2022**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de la delegada de la Alcaldía Álvaro Obregón, recibidos el once de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **008096**. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de la **delegada de la Alcaldía Álvaro Obregón**, cuya personalidad tiene reconocida en los autos de la controversia constitucional al rubro indicada, **desahogando la vista** ordenada mediante proveído de veinticinco de abril del presente año.

Lo anterior, en términos de los artículos 11, párrafo primero¹, y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se tiene a la promovente señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Esto, con apoyo en los artículos 31³ y 32, párrafo primero⁴, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305⁵ del Código Federal de

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

² **Artículo 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

³ **Artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴ **Artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)

⁵ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 83/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022**

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1^o de la citada ley.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷ y el artículo 9^o del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 2

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 83/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 131193

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T15:52:45Z / 17/05/2022T10:52:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd 59 de d7 f2 1a e4 5d f8 2a 39 ab af 55 38 29 69 bf ac 8d a6 cd 25 4b c2 83 d7 a0 6f 2a a0 c2 bd a4 23 77 cc 1c 65 7c 94 bb be af 90 97 2a 51 6b 0f 2d bd 5a cc 57 ef 66 69 7a af 55 8c ab 95 8c 39 eb 29 32 15 7d 65 13 fc 1b 3e 28 6c 1d 91 35 9a 48 e2 06 d9 46 18 76 3a 21 ef 01 64 2f 5e 22 ab 22 e1 e2 73 fe cc d9 c8 a4 68 c2 70 1b 9a 87 2e f1 74 b4 15 54 93 53 d8 5a bb db 62 b2 7b 32 f6 24 9f a8 82 f2 9a 79 3f 67 ef 84 69 1d e1 c5 9f 49 d7 76 36 a4 60 16 57 d7 a7 50 48 22 21 f2 53 92 8f e4 05 56 6a 6e 3c ff cf c7 e3 a4 01 ba cc 46 ee 10 45 0b 27 08 8e 4e 7d a8 2f b1 f0 43 1b 80 b3 cc 3a a4 a9 e6 19 6e d3 fd 31 d6 f0 0c 44 5c 0a b0 8b 0b 16 95 d2 b0 d5 61 de 0f a0 65 0d 1b bb 00 af 83 54 14 3c 77 be 48 53 af ee 13 2a 97 ce 4f 19 fa 29 17 09 23 67 63 b0 c8 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T15:52:45Z / 17/05/2022T10:52:45-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T15:52:45Z / 17/05/2022T10:52:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4700578			
	Datos estampillados	1C8E32305337D38480E199023D2DF61C08738465A3F09B66AD5C4B3ECB779BA9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T14:07:06Z / 17/05/2022T09:07:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	09 d7 c9 c4 35 67 77 56 8f 06 98 10 90 8b 13 a4 52 8a cd 02 7a 4a fb 70 4e f1 48 04 04 78 e5 b9 18 68 00 57 bb 08 9e 6f 3c 86 da ea ef c7 de fe 17 ff 31 31 98 f6 b8 e6 89 aa 25 c2 ab ca b8 32 2c 72 6a 92 60 b6 b9 67 e3 60 4e 80 d0 eb e5 64 b4 7c bb f8 00 5a 6a 2e 1f 8e 0d de 93 68 ab 39 8e 24 cf 64 5e 96 8b 03 20 73 ec 6d c5 6b 3d f2 34 8f a2 èa d2 62 25 f8 29 35 a2 d6 54 ab 0c b2 e4 b8 f9 5c 65 aa a5 d8 fa ac aa 12 ca d5 13 69 92 17 ee 98 f2 9d e1 78 c1 68 bc 49 76 fd cc eb 68 f1 11 c3 c2 00 5f c0 a5 99 81 24 cb 44 86 c1 73 86 10 bf 30 96 a4 db 8e 94 96 a9 dc 8d 49 8d 4d 61 3f cf fd 58 a6 8d 30 f9 68 39 67 e9 4d de 7d 3e b5 20 d0 e6 97 ea ae 14 2a ac b7 7a 96 ec 28 59 44 ca 28 02 82 e5 59 b9 ec 43 fa 7b 1a 7a f4 fd bd 1b 70 36 5c b3 14 ed 0a 96 9f a7 7e bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T14:07:06Z / 17/05/2022T09:07:06-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T14:07:06Z / 17/05/2022T09:07:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4699806			
	Datos estampillados	959D4B7BDEBB3718A01E3DE11896427F32B1022039D9185AC0F1D058A82C0904			